

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Referencia11001 40 03 057 **2021 01037 00**

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40753549 y 50S-40753728. de propiedad de los ejecutados Blanca Cecilia Ávila López y Yimi Alejandro Cifuentes Ávila, se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor alcalde local de la zona respectiva, (inciso 3, artículo 38 del C.G.P.), a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso con facultad para designar secuestro de la lista oficial. Se fijan como honorarios provisionales \$240.000.oo.

Para todos los efectos procesales, téngase en cuenta que los demandados BLANCA CECILIA AVILA LOPEZ y YIMI ALEJANDRO CIFUENTES AVILA, se encuentran notificados conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, del auto mandamiento de pago, como quiera que el proceso se encontraba al despacho cuando se verifico la notificación, a efectos de evitar ulteriores nulidades, por secretaría controle los términos con los que cuentan los ejecutados para contestar la demanda y/o proponer excepciones, cumplido lo anterior, ingrese al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

**NOTIFIQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Marlene Aranda Castillo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 57  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20fc214ed6bc83c27d4fdcaa28d7fee5bb2fc5d4695dab45d9e201e0f92541eb**

Documento generado en 16/08/2022 05:23:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**